

Nº 76

Peruncia
de la
Mesa Casimira

En
Aguiles Coello y Hnos

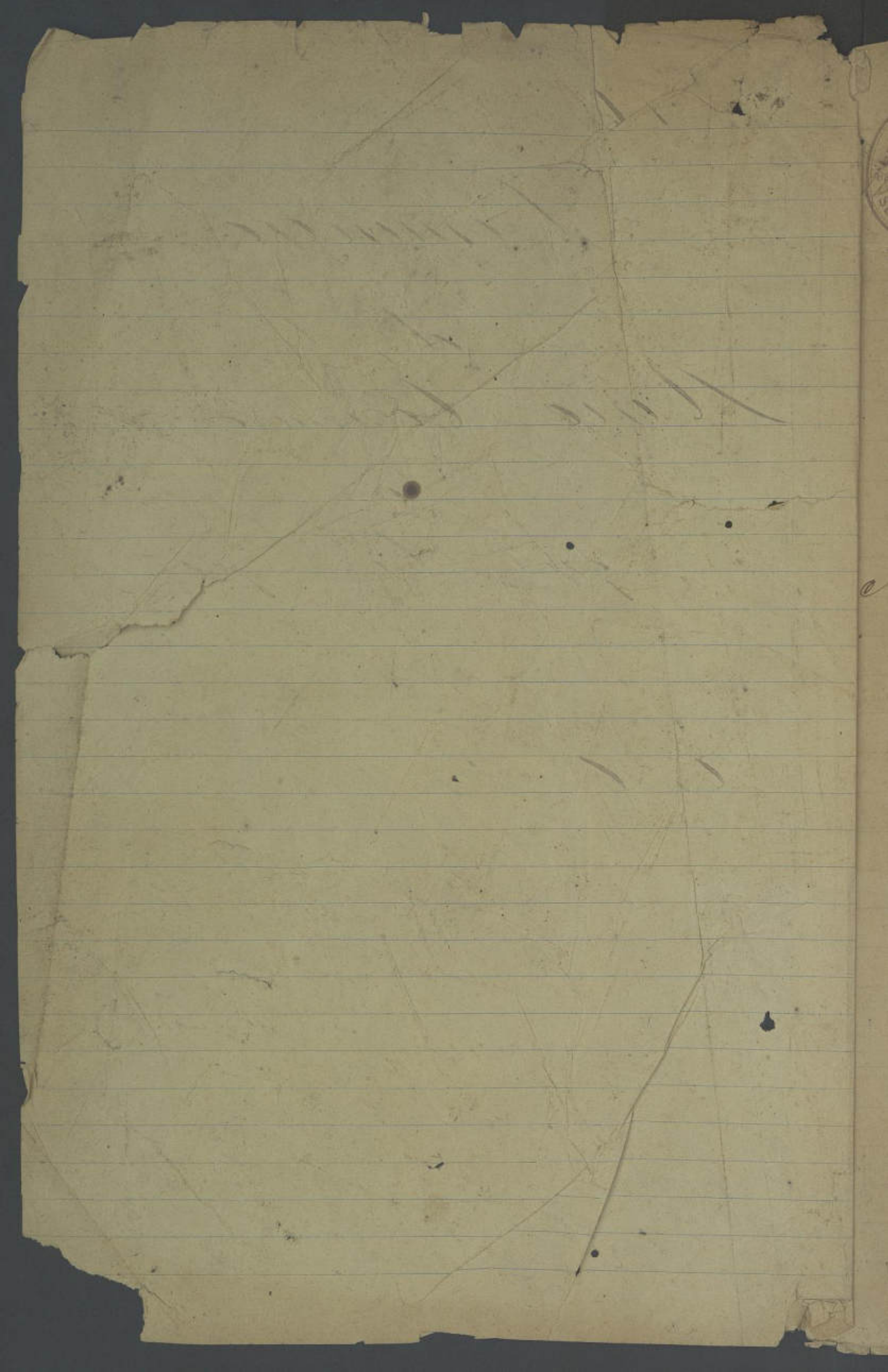
TH-RE2

CAJA: 53

DOC: 473

FOL: 02 (+constata)

Empuje
en Ocho 31 / 889





Señor Jefe de la Intendencia

1.

Agustín Cuellar y Joaquín R. Casimira vecinos de
Chilo, ante V. como superior, proceda por el
y devimos: Que a tres leguas al Sur más o menos del
Pueblo de Chica, se encuentra en el Cerro de la Vir-
gen una veta de plata y plomo, y es halla limitada
por el Norte con la Cuesta de Parahong, por el Sur,
con Cuesta de las Estacas; por el Este el Mar y por
el Oeste Cerro de la Virgen. (Según de Norte a Sur)
Cuya denuncia hacemos bajo el nombre de "La
Casimira", no existe ni ha existido trabajo al-
guno por esos lugares. En mérito a lo expuesto

Recibido en Bando
una de cada 10 de
2 años, al 10 de
10 de cada 10 de

APC Replicamos que dando por entablada esta denun-
cia se sirva ampararnos en dicha veta de
plata y plomo, en la forma y con las condicio-
nes de la Ordenanza de Minería, como es
justicia D. Dnias Castejo 30 de 1889.

Calle de San Carlos N° 200 (altos)

Agustín Cuellar

Joaquín R. Casimira

L

ma Octubre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y nueve

En calace en noviembre de 1889
parte en forma de
de la misma fecha se expidieron
1889

Por presentados, admitese la denuncia que se hace de la vetada de plata y plomo ubicada en el cerro de la Virgen, cuyos limites son al Norte con la Caleta de Ramires por el Sur con Caleta de las Estacas, por el Este con el mar y por el Oeste con el mismo cerro de la Virgen; en consecuencia publican se avisos para que las personas que se crean con derecho lo deduzcan en este lugar en el termino de ley, fijense edictos en el lugar donde esta mas proximo a la mina librados con tal objeto el respectivo despacho al Jefe de Paz del Pueblo de Chilca, admitiendose la denuncia bajo la advocacion de la Cañamina quedando el recurrente de poner expedito el caso de su denegacion en el termino de ley

Pauiz

Adolfo Frutos

En suato del mismo se expidieron el mismo

Frutos



Ministerio de la 1ª Instancia

9

Trayendo el permiso de Equitas Cuellar
y el expediente que sigue sobre el permiso
para la mina la "Cassirira" hacia
el Sur del Pueblo de Chilca con la demarcacion
de los terrenos. Con lo que se ordena se
libre un despacho al Sur de Par de Chilca,
este hasta hoy no ha devuelto dicho des-
pacho diligenciado, y estando si lo que
previene el Código de Minería, recurrimos
a V. A. a fin de que se sirva concederme
la prerrogativa de ley.



Por tanto

Se suplico se sirva proveer y man-
dar como solicitamos en justicia.

Lima a 15 de Mayo de 1875.

Agente D. Carlos Piquero

~~Lima a 15 de Mayo de 1875~~

~~Agente D. Carlos Piquero~~

~~Por tanto~~

~~Se suplico~~

Lima a Mayo veintidos de 1875

de nuevo por venta

Porrogase a treinta dias mas al ter-
mino para firmar el expediente al efecto de or-
denar y sea devuelto al expediente librado.

Diego L. P.

3

